se halla dha. Comision sin dinero alguno, ni recurso
p.a los hurgentisimos Subministros, apesar de tomar por
pretexto el referido Comisionado para las violentas exac-
ciones, el socorro de las Tropas de nuestra defensa, los que
con su Comision destruye, y unidos los referidos Testimonios
al expresado Oficio, se forme recurso à la Superior Junta
de Provincia, afin de que, en cumplimiento del Capitulo
diez y seis del referido Reglamento, se sirva probèr
el condigno remedio; en inteligencia, que en el caso que
la Superior Junta no estime el abono de los subministros
en descuento de las aguas regadas, aunque parece digno de
toda equidad por la esterilidad del año y las grandes per-
didas de los Labradores, estan prontos à satisfacer sin ne-
cesidad de apremio, entregandolo à la Junta de Subministros;
y entre tanto que penda esta resolucion, se suplica
al S.r Governador Presidente se sirva mandar sus-
pender los auxilios que pidiere dho. Granados para las
efecuciones que intenta contra lo prebenido en las Leyes
del Reyno è Instruccion de Intendentes. Vista por el
S.r Governad.r esta Junta solicitud, mandò, que el pre-
sente Ess.no notifique à el Alguacil m.r y Ordinarios
que bajo la pena de pribacion de oficio no den auxilio al-
guno para las expresadas efecuciones, y se haga assi en-
tender al mismo Granados y al Ess.no de su Comision
para q.e lo tengan entendido y sean responsables
de los daños que causen. Asi lo acordaron y firmaron
dho. S.res doy fee

Gabriel Patricio Martin
de S.n Juan

Juan Ant.o

Gonzalo Josef
Canovas Fern.z

Alfonso Ramon
Canovas

Alfonso de Mora
Canovas

Pedro Carlos
Segar